

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS

Artículo 18°. - Son requisitos para ser candidatos a delegados:

- a. El ser socio hábil de conformidad a lo establecido por el presente Reglamento y el Estatuto.
- b. Ser propuesto por un mínimo de tres socios hábiles. Ningún socio podrá presentar a dos o más candidatos en forma simultánea, en caso de presentarse esta situación, se invalida la firma que se repite desde la segunda inscripción.
- c. Ser persona natural, tener mayoría de edad y tener capacidad de goce de y ejercicio.
- d. Contar con una antigüedad mínima de tres años consecutivos en calidad de socio.
- e. Haber aportado en una cuenta como socio en los últimos doce meses.
- f. Acreditar su asistencia con dos actividades de capacitación brindado por la cooperativa en los últimos doce meses, previo a la fecha de convocatoria de elecciones (las capacitaciones pueden ser de manera virtual o presencial, o aquellas que de manera extraordinaria brinde el Comité de Educación, que cumpla tal finalidad).
- g. Presentar una declaración jurada al momento de su inscripción de no estar incurso en algún impedimento para ser delegado según Art. 19 del presente Reglamento.
- h. Haber sufragado en el último proceso electoral de la Cooperativa o en su defecto no tener deuda por multas u otras vinculadas a sus obligaciones electorales.

Artículo 19°.- Son impedimentos para ser candidato a delegado:

- a. Quienes hayan sido sancionados o separados de la Cooperativa previo informe del Consejo de Administración.
- b. Los miembros de las mesas de sufragio.
- c. Los quebrados y los insolventes.
- d. Aquellos que hayan sido suspendidos en sus derechos ciudadanos por la comisión de delitos o faltas sancionados o penados por la ley, declarados administrativa y/o judicialmente.
- e. Tener proceso pendiente y/o haber tenido litigio con la cooperativa en lo civil o penal.
- f. Ser moroso en el sistema financiero.
- g. Ser dirigente de otras cooperativas del mismo grado.
- h. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad entre los postulantes, delegados, miembros de los consejos, comités, funcionarios y colaboradores de la cooperativa.
- i. Los que incurran en el Art. 65 del presente Reglamento.
- j. Los delegados que hayan concluido con su periodo.
- k. Los que no cumplan con el mandato que dispone el Art. 06 del Presente Reglamento.
- l. Aquellos impedimentos regulados en el Art. 29 del Estatuto de la Cooperativa.